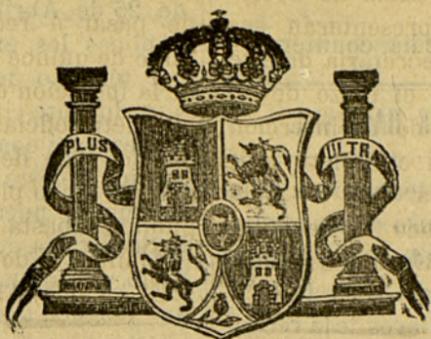


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 296.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice, con fecha 19 del actual, lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de La Puebla de Arganzón contra providencia de V. S. que dejó sin efecto la multa que el recurrente impuso á D. Marcial Gómez por negarse á prestar un servicio de alojamiento, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 21 de Octubre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

dicho sujeto, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguarle, y, hallado que sea, lo pondrán en conocimiento de la Alcaldía comunicante para los efectos que haya lugar.

Burgos 23 de Octubre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

Para dar cumplimiento á lo preceptuado por el art. 15 de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 17 del corriente, relativa al modo de pasar la revista anual los individuos que se hallan sujetos á los doce años de servicio militar, la cual Real orden se ha publicado en la Gaceta del 18, encargo á los Sres. Alcaldes que den la mayor publicidad á la misma por medio de bandos, á fin de que ninguno de aquellos pueda alegar ignorancia; debiendo advertir que en los referidos bandos no han de limitarse las autoridades municipales á publicar de nuevo los preceptos de la mencionada Real disposición, sino que han de manifestar también la conveniencia de que sean cumplidos para evitar los perjuicios que pudiera ocasionarse á los que no justifiquen su situación militar.

Burgos 24 de Octubre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

Minas.

D. RICARDO LUIS PARREÑO, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Julian Alcalde, vecino de Bilbao, en el día 12 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Rita», en término del pueblo de Pineda Trasmonte, Ayuntamiento de id., sitio llamado Los Vallejuelos, designando las veinticinco pertenencias que

solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo de dos metros en la heredad de D. Francisco Elena, y desde él se medirán al N. 100 metros colocando la primera estaca, al E. 500 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al O. 500 la cuarta y de esta al punto de partida 400 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Octubre de 1903.

Ricardo L. Parreño.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Recaudación.

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Villarcayo por fallecimiento de D. Domingo Zorrilla que la desempeñaba, en uso de las atribuciones que confiere á mi autoridad el artículo 23 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, he nombrado, á propuesta de la Tesorería, Recaudador interino de dicha Zona, al que lo es de la de Miranda de Ebro D. Mauricio Martínez.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades judiciales y municipales, las cuales prestarán el necesario auxi-

lio á dicho funcionario para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 22 de Octubre de 1903.—
El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.

Circular.

Para el debido cumplimiento de regla 10.ª de la circular de esta Administración, inserta en el Boletín oficial número 156, correspondiente al martes 29 de Septiembre último, prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que obrando en poder de esta oficina los recibos correspondientes á la contribución territorial, rústica, urbana, industrial y demás para el año de 1904, y próximo á vencer el plazo dentro del cual han de hallarse los repartos en esta dependencia, deben apresurarse á hacer el pedido de los que para cada localidad necesitan y en la forma que en dicha regla se expresa, si quieren evitarse las responsabilidades que en otro caso les serán exigidas por su negligencia y morosidad en servicio de tanta importancia y que tan recomendado tiene la Dirección general de Contribuciones.

Burgos 20 de Octubre de 1903.
—El Administrador, Félix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Contribución industrial.

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 79 y 84 del Reglamento vigente de la contribución industrial, deberán reunirse en esta Administración los individuos de las clases que forman gremio, cuando exceda de diez, con el fin de proceder á la elección y nombramiento del número de Síndicos y peritos repartidores que la ley les concede; y los de las que no lleguen á este número, para el nombramiento de un Síndico á que tienen derecho, procediendo acto continuo, bajo mi presidencia, á

la clasificación y señalamiento de cuotas. En virtud, pues, de lo manifestado, la dependencia de mi cargo invita á los señores que pertenecen á las referidas clases, ó gremios que á continuación se expresan, para que concurran al local ó edificio que ocupa esta Administración en el día y hora que se designa á cada uno de los indicados gremios, con objeto de realizar este acto indispensable para la formación de la matrícula de esta Capital que ha de regir en el próximo año.

No obstante lo manifestado, debo advertir que la falta de asistencia á este acto pudiera ocasionar perjuicios á los industriales, debiendo éstos á su presentación venir provistos de sus correspondientes cédulas personales y recibo de contribución que acredite haber satisfecho el del último trimestre vencido ó del duplicado de la declaración de alta, si por no haberse remitido á la sucursal del Banco la liquidación no le ha sido exigido aún el pago; en la inteligencia que de no concurrir, la Administración está autorizada por el art. 85 del indicado reglamento para nombrar de oficio los Síndicos y clasificadores, y se entenderá que el gremio renuncia al derecho que la ley le concede para este caso.

Burgos 23 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Félix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Día 28 del actual.

A las diez de la mañana, vinos por mayor.

A las diez y media, Agentes de negocios.

A las once, Procuradores.

A las once y media, barberos.

A las doce y media, panaderos con horno y tienda.

A las cinco de la tarde, Abogados.

A las cinco y media, carpinteros con taller abierto.

Día 29.

A las diez de la mañana, vendedores por menor de quincalla ordinaria.

A las diez y media, tiendas de comestibles.

A las once, vendedores por menor de paja y semilla.

A las once y media, id. id. de vinos y aguardientes.

A las doce y media, Notarios.

A las cinco de la tarde, Médicos.

Día 30.

A las diez de la mañana, vendedores por menor de tejidos.

A las diez y media, hojalateros y vidrieros.

A las once y media, tiendas de ultramarinos.

A las doce y media, vendedores por menor de tocino.

A las cinco de la tarde, herreros y cerrajeros.

Día 31.

A las diez de la mañana, zapateros.

A las diez y media, sastres á la medida.

A las once, cereales por mayor.

A las doce, vendedores por menor de carbón.

A las doce y media, confiteros.

TESORERIA DE HACIENDA.

El recaudador interino de la Zona de Villarcayo, en uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliares de la recaudación de dicha Zona á D. Nicolás Lopez Angulo, D. Alfredo Lopez, D. Luis Ochoa, D. Urbano Revuelta, D. Genaro Montiel y D. Fabian Vivanco.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y contribuyentes en general.

Burgos 23 de Octubre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad literaria de Valladolid.

En cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899, se convoca á los Bachilleres que deseen obtener la plaza de Escribiente 3.º de esta Secretaría, dotada con 750 pesetas, á fin de que en el término de veinte días presenten en el Rectorado sus instancias, acompañadas de la justificación de méritos y servicios.

Valladolid 22 de Octubre de 1903.—El Rector, Dr. A. Cortés.

Alcaldía de Belorado.

Confecionado el proyecto de presupuesto de las obligaciones carcelarias de este partido para el año próximo de 1904, y formada la cuenta del año de 1902, se convoca, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, á los Ayuntamientos que componen el distrito judicial, para que concurran por medio de un representante debidamente autorizado á la reunión que ha de tener lugar para la discusión y aprobación de dichos documentos el día 4 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento.

Belorado 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Baldomero Espinosa.

Alcaldía de Villarcayo.

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento y vocales asociados en sesión celebrada en 17 del actual los pliegos de condiciones que han de servir de base á la subasta del arbitrio municipal de esta villa sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, sitios de venta, degüello de reses en el matadero, almacenaje en el peso felato, barrido de la plaza y juego de bo-

los, correspondiente al próximo año de 1904 y acordada así bien la celebración de dicha subasta, á los efectos del art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, se hacen públicos los expresados acuerdos por término de diez días, á fin de que, durante el indicado plazo, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, puedan examinarles en la Secretaría, donde están de manifiesto y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido el referido plazo no serán oídas.

Villarcayo 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, P. O., Alvaro Peña.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

El día 7 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta por pujas á la llana de los derechos del Tesoro y recargo del 100 por 100 sobre las especies gravadas en instrucción en la tarifa primera, y aguardientes, alcoholes y licores, excepto el grupo de granos y sal común que se consuman en este término en el año de 1904; advirtiéndose que para hacer postura se consignará previamente en la Depositaria municipal ó en el acto ante el Ayuntamiento la cantidad de 150 pesetas y que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Puebla de Arganzón 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Fermín Aguayo.

Alcaldía de Lences.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarles los contribuyentes y presenten cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiéndose que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Lences 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Victor Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaescusa de Roa.

Mansilla de Burgos.

Villanueva del Conde.

Junta de Oteo.

Bugedo.

Respecto de rústica y pecuaria:

Solas de Bureba.

Quintanilla Sobresierra.

Respecto de rústica y urbana:

Merindad de Castilla la Vieja.

Respecto de territorial:

Palazuelos de la Sierra.

Alcaldía de Jaramillo-Quemado.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite y petróleo que se han de expender en esta localidad en el próximo año de 1904 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 15 y 22 del mes de Noviembre á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Jaramillo-Quemado 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Fausto Sebastián.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ros para los días 25 y 30 del actual, á las diez, respecto de aguardiente y vino, á la venta exclusiva.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal de esta localidad para el año de 1904, queda expuesto en la Secretaría de este municipio por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes para pasarlas á la Junta municipal conforme al artículo 147 de la ley Municipal.

Vitoria de Rioja 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Fructuoso Oca.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valles.

Salinillas de Bureba.

Palazuelos de la Sierra.

Arcos.

Fresno de Rodilla.

San Clemente del Valle.

Orón.

Alcaldía de Estepar.

Estando formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren justas.

Estepar 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Cándido Minguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bocos.

Palazuelos de la Sierra.

Solas de Bureba.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Formada por esta Alcaldía la matrícula industrial para el próximo año de 1904, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las

reclamaciones que crean precedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vitoria de Rioja 14 de Octubre de 1903. — El Alcalde, Fructuoso Oca.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con 40 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo acompañar á las mismas los documentos que crean necesarios para acreditar sus servicios profesionales.

Tubilla del Agua 19 de Octubre de 1903. — El Alcalde, Juan Fernandez.

Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Jurisdicción, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas por la asistencia de pobres transeuntes y casos de oficio.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

San Zadornil 17 de Octubre de 1903. — El Alcalde, Manuel Salazar.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Se halla vacante la plaza de pastor de la dula del ganado mayor de esta villa para el próximo año de 1904, con la asignación anual de 40 fanegas de trigo, cobradas por meses vencidos, casa para vivir y libre de repartos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vallarta de Bureba 13 de Octubre de 1903. — El Alcalde, Bernardo González.

Alcaldía de Merindad de Montija.

En el pueblo de Proceso, de este distrito municipal, se halla recogido un potro negro, de uno á dos años y sin señal alguna de mano; y desconociéndose quien sea su dueño, se anuncia en este periódico oficial á fin de que quien lo sea pase á hacerse cargo de dicha caballería en el plazo de quince días, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Merindad de Montija 15 de Octubre de 1903. — El Alcalde, P. O., Juan Gómez.

Alcaldía de Prádanos de Bureba.

Según me comunica el vecino de esta villa Pedro Ruiz, fué recogido

por él, en término de este pueblo, un caballo capón, moreno, con estrella en la frente, colin, de cinco años de edad, de 1'40 metros de alzada y con un cuarto en la mano izquierda.

El que se crea su dueño puede presentarse á recogerle en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados que sean se venderán en pública subasta.

Prádanos de Bureba 20 de Octubre de 1903. — El Alcalde, Fermín Monasterio.

Alcaldía de Terradillos de Sedano.

En el día 22 ó 24 de Julio último se agregó al rebaño de ganado lanar del barrio de la Iglesia una oveja blanca, pequeña, con ramacil por detrás en la oreja derecha y dos barras al través en la carrillera derecha.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla en el plazo de 15 días, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Terradillos de Sedano 16 de Octubre de 1903. — El Alcalde, Juan Cuasante.

Alcaldía de Pardilla.

El día 16 del corriente desapareció de esta localidad un macho de labranza, romo, de seis cuartas y media y dos dedos de alzada, pelo castaño oscuro y entrecano, herrado de las cuatro extremidades, esquilado, de diez á once años y con pintas blancas en el lomo de la rozadura de la albarda.

Quien sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Isidoro Pardilla Alcubilla, vecino de este pueblo.

Pardilla 17 de Octubre de 1903. — El Alcalde, Florencio Vela.

Juzgado municipal de Junta de Puentedey.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha proveerse con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á aquellas los documentos que se exigen por dicho reglamento.

Junta de Puentedey 10 de Octubre de 1903. — El Juez municipal, Anacleto Guerra.

Juzgado municipal de Moncalvillo.

Habiendo fallecido abintestado el vecino de esta villa D. Cipriano Abad Sanz, en el día 23 de Septiembre último, los acreedores del finado pueden presentar sus reclamaciones en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial

de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Moncalvillo 13 de Octubre de 1903. — El Juez municipal, Domingo Elvira.

Hospital militar de Burgos.

Intervención.

Relación de precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el día 4 de Noviembre próximo con el fin de contratar el carbón de cok necesario para el consumo de este Establecimiento.

980 quintales métricos de carbón de cok; precio límite 6'50 pesetas uno; cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta 319.

Burgos 22 de Octubre de 1903. — El Comisario de Guerra, José Goicoechea.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Relación de las compras de artículos verificadas en la segunda decena del mes actual por las Factorías de esta plaza.

Día 13. — 10 quintales métricos de harina de primera, á 39'50 pesetas uno.

1000 de cebada, á 23'75.

1500 de paja para pienso, á 3'70.

150 de carbón de cok, á 6'25.

Día 14. — 300 quintales métricos de paja larga, á 8'90 pesetas uno.

200 de carbón vegetal, á 10'50.

50 litros de petróleo, á 0'85.

Burgos 17 de Octubre de 1903. — El Comisario de Guerra, Julio Bravo.

Comisaría de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos-militares de Vigo,

Hace saber: Que el día 7 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su ca-

lidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 19 de Octubre de 1903. — Antonio Guallart.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.º clase.

Paja trillada para pienso.

Carbon de cok.

Agencia ejecutiva de la Zona de Belorado.

D. Francisco Urtueta, Recaudador de la Hacienda de esta Zona y Agente ejecutivo de la misma,

Hago saber: que en el expediente que tramito por falta de pago de contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre del corriente año y anteriores, por cuotas que no han podido hacerse efectivas con los recargos de primero y segundo grado ni con venta de bienes muebles y semovientes, con esta fecha he acordado señalar el día 16 del próximo mes de Noviembre, á las diez de la mañana, en la casa consistorial de Cerezo de Riotirón, para la subasta de los inmuebles, ó sea fincas rústicas y urbanas, sitas en dicho Cerezo de Riotirón, y como algunas que han de subastarse son de contribuyentes de ignorado paradero y acaso fallecidos, á quienes no se les puede notificar personalmente, en virtud de lo dispuesto en el caso 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado anunciar en el Boletín oficial de la provincia cuáles son las fincas que han de subastarse de los referidos contribuyentes, á fin de que, á ser posible, llegue á conocimiento de dichos interesados ó herederos en la forma siguiente:

Fincas de José Murillo.

Una tierra de fanega y media, en Cuestainojal, capitalizada en 200 pesetas.

Otra de 22 celemines, en Moradio, en 360.

Otra de dos fanegas en Valle San Martín, en 400.

Otra de una, en la Ladera, en 220.

Fincas de Agustín Murillo.

Una tierra de fanega y media, en Bono, en 340.

Otra de nueve celemines, en Fuente Trevo, en 100.

Otra de id., en Cuestainojal, en 100.

Fincas de María Riaño.

Una tierra de seis celemines, en Vuelta la Muñeca, en 120.

Otra de tres, en Ribera Quintanilleja, en 120.

Fincas de Anselmo Manero.

Una tierra de nueve celemines, en Campo Ciudad, en 180.

Otra de una fanega, en Valde Urraca, en 240.

Otra de seis celemines, en dicho sitio, en 120.

Villagalijo 20 de Octubre de 1903. — El Recaudador y Agente ejecutivo, Francisco Urtueta.

Comisión liquidadora del Primer Batallón del Regimiento infantería de Cuba, número 65.

Relación nominal de los individuos del mismo, naturales de la provincia de Burgos, cuyos ajustes están aprobados, y no han sido objeto de reclamación por los interesados ó sus herederos.

Aquilino Tapia Peñalba, de Hinojar del Rey, alcanza 9'25 pesos.
Francisco Barbadillo Arroyo, de Retuerta, 23'18.

José Martínez Ruiz, de Burgos, 11'84.

Marcelino Cantero García, de Cubillos, 167'48.

Pablo Alamo Domingo, de Burgos, 196'89.

Zaragoza 6 de Octubre de 1903.
=El Comandante Mayor, Ramón N.=V.º B.º=El Coronel, González.

Segundo Batallón.

Antonio Gómez Marañón, de Montorio, alcanza 399'30 pesetas.

Zaragoza 11 de Agosto de 1903.
=El Comandante Mayor, Francisco Manrique. = V.º B.º = El Coronel, González.

Comisión liquidadora del Batallón Cazadores de Puerto Rico, número 19, hoy 4.º Batallón de Infantería de Montaña.

Relación nominal de los individuos del mismo, naturales de la provincia de Burgos, que teniendo ajustados sus alcances no les han solicitado los interesados ó sus herederos.

Francisco Alonso Llano, de Tartalés.

Leandro Andrés Llorente, de Campillo.

Agustín García García, de Villahizán de Treviño.

Bernardino Anguiano Legarza, de La Puebla.

Demetrio Casin Monedero, de Roa.

Pío García García, de San Mames.

Basilio de Haro Catalán, de Quintanilla de la Mata.

Vicente de la O. Barcerá, de Río Quintanilla.

Diego Martín Gutiérrez, de Plágaro.

León Ochoa Ortiz, id.

José Ortiz Zárate, Conde de Pajares.

Algeciras 5 de Octubre de 1903.
=El Comandante Mayor, José Jiménez.

Inclusa de Madrid.

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial del pago de las amas externas de dicha Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Noviembre, y Diciembre de 1902, Enero y Febrero del corriente año, que á las mismas se adeuda, en la forma que sigue:

Día 10 de Noviembre de 1903.—
Amas de las provincias de Soria,

Segovia, Cuenca, Burgos, Toledo y pergaminos sueltos.

Nota. Se previene á las nodrizas ó sus agentes que no se pagarán los pergaminos de los expósitos no presentándolos con sus fes de vida firmadas y selladas por los Sres. Jueces municipales, con fecha corriente, sin enmiendas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 20 de Octubre de 1903.
=El Director, Mariano Jimenez.

Recaudación de contribuciones de la 2.ª Zona de Burgos.

Itinerario que el Recaudador que suscribe ha de seguir para la cobranza del cuarto trimestre del actual año de 1903, de la contribución territorial é industrial en los días y pueblos que se expresan:

Arroyal, día 15 de Noviembre.

Celadilla Sotobrin, 11.

Gredilla la Polera, 4.

Marmellar de Arriba, 12.

Molina de Ubierna (La), 2.

Marmellar de Abajo, 12.

Hontomin, 3.

Páramo, 13.

Quintanadueñas, 14.

Quintanaortuño, 10.

Quintanilla-Morocisla, 20.

Rebolledas (Las), 11.

Riocerezo, 8.

Rioseras, 7.

Robredo Temiño, 9.

Sotopalacios, 17.

Sotragero, 19.

Tobes y Raedo, 1.

Ubierna, 5 y 6.

Urones, 21.

Villanueva Río Ubierna, 18.

Villarmero, 16.

Villaverde Peñahorada, 6.

Villayerno Morquillas, 21.

Burgos 20 de Octubre de 1903.—
El Recaudador, Antonio Pascual.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Briviesca.

Itinerario que se ha de seguir para la cobranza de la contribución territorial é industrial y demás impuestos que la Tesorería de Hacienda ordene en el cuarto trimestre del año corriente por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Narciso del Moral, Don Atanasio Felipe Saiz y D. Baldomero Saiz.

Abajas, día 17 de Noviembre.

Aguas-Cándidas, 2.

Aguilar de Bureba, 7.

Bañuelos de Bureba, 9.

Bárcina, 5.

Barrios de Bureba (Los), 3.

Bentretea, 5.

Berzosa de Bureba, 9.

Briviesca, 23, 24 y 25.

Busto de Bureba, 16 y 17.

Cameno, 13.

Cantabrana, 5.

Carcedo de Bureba, 3.

Cascajares de Bureba, 15.

Castil de Lences, 16.

Castil de Peones, 7.

Cillaperlata, 8.

Cornudilla, 6.

Cubo, 13 y 14.

Frias, 6 y 7.

Fuentebureba, 10.

Galbarros, 5.

Grisaleña, 10.

Hermosilla, 3.

Lences, 15.

Monasterio de Rodilla, 8 y 9.

Navas de Bureba, 1.

Oña, 3 y 4.

Padrones de Bureba, 3.

Parte de Bureba (La), 6.

Pino de Bureba, 7.

Poza, 15, 16 y 17.

Prádanos, 8.

Quintanaelez, 4.

Quintanarruz, 1.

Quintanavides, 6.

Quintanillabón, 13.

Quintanilla San García, 11 y 12.

Reinoso, 13.

Rojas, 15.

Rublacedo de Abajo, 2.

Rucandio, 2.

Salas de Bureba, 8.

Salinillas de Bureba, 14.

Santa Maria del Invierno, 10.

Santa Olalla de Bureba, 12.

Solas de Bureba, 18.

Solduengo, 2.

Terminón, 9.

Vallarta de Bureba, 12.

Vegas (Las), 18.

Vid de Bureba (La), 4.

Vileña, 14.

Zuñeda, 11.

Salas de Bureba 22 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Nicolás Saez.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Castrogeriz.

Itinerario que el Recaudador que suscribe y sus auxiliares han de seguir para la recaudación de la contribución del cuarto trimestre de 1903 en los pueblos que á continuación se expresan:

Arenillas de Riopisuerga, días 11 y 12 de Noviembre.

Balbases (Los), 20 y 21.

Barrio de Muñó, 5.

Belbimbre, 5.

Cañizar de los Ajos, 4.

Castrogeriz, 20 al 22.

Castellanos de Castro, 6.

Castrillo de Murcia, 16.

Castrillo-Matajudíos, 13.

Citores del Páramo, 4.

Grijalba, 2.

Hinestrosa, 8.

Hontanas, 12.

Iglesias, 9.

Itero del Castillo, 8.

Melgar de Fernamental, 11 al 13.

Olmillos junto á Sasamón, 5.

Padilla de Abajo, 2.

Padilla de Arriba, 1.

Palacios de Riopisuerga, 14.

Palazuelos de Muñó, 3.

Pampliega, 9 y 10.

Pedrosa del Páramo, 4.

Pedrosa del Príncipe, 10 y 11.

Revilla-Vallejera, 15 y 16.

Sasamón, 18 y 19.

Tamarón, 9.

Vallejera, 17.

Valles, 6.

Villaldemiro, 4.

Villamedianilla, 17.

Villanueva Argaño, 4.

Villaquirán de la Puebla, 14.

Villaquirán de los Infantes, 7.

Villasandino, 18 y 19.

Villasidro, 1.

Villasilos, 22.

Villaverde-Mogina, 7.

Villaveta, 3.

Villazopeque, 7.

Yudego, 5.

Castrogeriz, 20 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Pedro Yagüe.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Salas de los Infantes.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Manuel Cámara, D. Vitorres Guerrero y D. Francisco de Pedro, para la cobranza de las contribuciones del cuarto trimestre del año 1903, en los días señalados. Haedo y la Revilla, día 7 de Noviembre.

Aranzo de Miel, 18 y 19.

Arauzo de Salce, 6.

Barbadillo del Mercado, 2.

Barbadillo de Herreros, 2.

Barbadillo del Pez, 6.

Cabezón de la Sierra, 9.

Campolara, 9.

Canicosa de la Sierra, 15 y 16.

Carazo, 12.

Cascajares de la Sierra, 11.

Castrillo de la Reina, 10 y 11.

Castrovido, 10.

Contreras, 6.

Espinosa de Cervera, 1.

Hacinas, 10 y 11.

Hinojar del Rey, 5.

Hontoria del Pinar, 15 y 16.

Hortigüela, 18.

Hoyuelos de la Sierra, 10.

Huerta de Rey, 2 y 3.

Jaramillo de la Fuente, 3.

Jaramillo-Quemado, 3.

Jurisdicción de Lara, 11.

La Gallega, 4.

Mambrillas de Lara, 20.

Mamolar, 9.

Monasterio de la Sierra, 7.

Moncalvillo, 11.

Monterrubio, 3.

Neila, 17 y 18.

Palacios de la Sierra, 12 y 13.

Pinilla de los Barruecos, 5.

Pinilla de los Moros, 2.

Quintanalara, 7.

Quintanaraya, 4.

Quintanar de la Sierra, 19 y 20.

Rabanera del Pinar, 3.

Riocavado, 2.

Salas de los Infantes, 12 y 13.

Sau Millan de Lara, 4.

Santo Domingo de Silos, 7 y 8.

Tinieblas, 20.

Torrelara, 17.

Valle de Valdelaguna, 4 y 5.

Vilviestre del Pinar, 14.

Villaespasa, 18.

Villoruebo, 16.

Villanueva de Carazo, 14.

Vizcainos, 8.

Arauzo de Miel 20 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Ramón Navas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TABLAS DE REPARTOS

ARREGLEDAS

POR D. ANTERO CONCHA
PARA LOS DE 1904.

De Rústica al tipo oficial de 15,50 por 100 para la primera sección y el 19,6936 para la segunda, 75 céntimos.

De Urbana al 17,50 de la primera sección y el 21,50 de la segunda, 75 céntimos.

Pídanse á los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez en Burgos.

RELOJERÍA DE LA REAL CASA

DE LA

Viuda é Hijo de M. Villanueva.

Unico depósito de relojes de torre, con buen práctico para su instalación y reparación de los mismos.

Se envían catálogos gratis á quien los desee.

Numeroso surtido en relojes de pared, sobremesa, bolsillo y despertadores, lentes, gafas y materiales para instalaciones eléctricas, con plano para la instalación si se desea.

Esta casa, aunque no anuncia todas las composturas á dos pesetas (puesto que eso es imposible), las hace con mucha economía y sobre todo muy bien.

Relojes de bolsillo desde 4 pesetas.

Depósito para la venta y talleres, Espolón, frente á la Diputación, Burgos. 3

Cocedera Económica.

Es superior á toda ponderación la enorme economía que con el uso de la «Cocedera Económica» se consigue, siendo suficiente dos y medio kilogramos de leña para hervir 50 litros de agua.

La «Cocedera Económica» es de verdadera necesidad é insustituible para todos los que necesiten cocer alimentos para el ganado, para cocer el agua de las coladas, y, en general, para todos cuantos necesiten emplear el agua hervida.

De venta en los Almacenes de hierros, ferretería, camas y colchones de todos los sistemas de Valentin Marcos, Mercado, 14, Burgos. 4

Composturas de relojes de plata, acero y níquel á

2 pesetas.

No se cobra más en ningún caso. Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á

25 céntimos.

Relojes marca «Ocejo» á

16 pesetas.

Los de otras marcas no duran más ni andan mejor aunque cuesten el doble.

Gran surtido de cadenas.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO
Isla, 9 y 11.—Burgos. 2

SACOS DE VENTA

PRECIOS DE FÁBRICA

en los almacenes de muebles y camas

DE

JOSÉ MIGUEL OLIVAN,

Espolón, 2, Burgos. 13-15

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1903 á 1904, en virtud de la Real orden de 18 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 164 del Boletín oficial, correspondiente al día 13 del actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Tasación	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- cion. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas	
				Número de árboles	Número de estéreos			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.			Cerda.
PARTIDO JUDICIAL DE LERMA														
165	Cuevas de S. Clemente.	Cuevas.....	Dehesa.....	20	40	Costarejo.—N. baldíos, E. cuartel de Matarrubia, S. carretera de Burgos, O. Chaparral.—Poda de roble dejando guías.....	2 meses.	30	»	»	20	»	120	160
166	Idem.....	Idem.....	Monte Mayor.....	»	»	Valle Artera.—N. Los Llanos, E. Las Escabañas, S. poda anterior, O. Vallejo los Carros.—Poda de roble y encina y limpia de matas de encina.....	2 id.	600	»	»	»	»	900	1080
167	Madrigal del Monte.....	Madrigal.....	La Isa.....	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y otras malezas.	6 id.	800	500	20	20	»	1000	1200
168	Mecerreyes.....	Mecerreyes.....	Encinar.....	420	840	Llano del Corral y Cerro Gil.—Entresaca de 131 encinas marcadas.....	4 id.	2000	»	»	»	120	1000	1840
169	Retuerta.....	Retuerta y Comunidad.....	Majadal.....	100	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	6 id.	870	1200	100	»	»	3000	3200
170	Santibañez del Val.....	Barriuso.....	Robledal y Enebral.....	»	»	»	»	200	50	20	20	»	200	200
PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO														
171	Condado de Treviño.....	Sáseta.....	Artola.....	100	100	Basachua.—N. Arroyo, E. y O. Sierra Pelada, S. Majada.—Leñas muertas y rodadas de roble.....	4 id.	240	90	30	40	»	400	500
172	Idem.....	Aguillo y Ajarte.....	Ausar.....	400	400	Cabrial.—N. Camino Real, E. Hoyo Codico, S. La Charrata, O. corta anterior.—Poda de encina.....	4 id.	190	130	20	200	10	350	750
173	Idem.....	Imiruri y Ochate.....	Bardal.....	100	200	Fuente el Hayedo.—N. arroyo, E. corta anterior, S. id., O. río.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros y respetando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base.....	4 id.	150	30	20	20	»	300	500
174	Idem.....	Albaina.....	Botazarra.....	60	120	Fuente la Roza.—N. y E. comunero con Laño, S. corta anterior, O. Barranco de enmedio.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros y respetando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base.....	4 id.	»	80	»	30	»	80	200
175	Idem.....	Laño, Albaina y Páriz.....	Busturia.....	100	200	Libia.—N. tierras labrantías, E. camino de Páriz, S. Cuesta de Galzarra, O. camino de servidumbre.—Entresaca de haya joven dejando los resalvos mejor acondicionados.....	4 id.	200	120	60	70	»	600	800
176	Idem.....	Ascarza.....	Cabrial.....	200	400	Hoyo del Silo.—N. Sierra Pelada, E. camino para Vitoria, S. tierras labrantías, O. Hoyo del Silo.—Poda de encina.—Las Torqueras.—N. La Ramuza, E. Aranguri, S. Los Palomeros, O. corta anterior.—Entresaca de haya joven dejando los pies mejor acondicionados y los que pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base y leñas muertas y rodadas.....	4 id.	200	90	»	10	»	260	660
177	Idem.....	Arrieta.....	Idem.....	150	300	Todo el monte.—Entresaca de 50 encinas inmadurables marcadas.—Llano del Encinal.—N. Jurisdicción de Vitoria, E. Poda anterior, S. tierras labrantías, O. monte de Dorroño.—Poda de roble y encina.....	4 id.	350	80	30	20	»	200	500

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

178	Condado de Treviño..	Araico.....	Cogulla.....	»	120	240	Arretes.—N. arroyo, E. Sierra, S. camino de Caicedo y corta anterior, O. Sierra.—Poda de roble y desarraigo de tocones viejos.....	4 meses.	140	60	»	10	»	300	543
179	Idem.....	Grandibal.....	Idem.....	»	100	100	Robles grandes.—N. y E. camino de Caicedo, S. Sierra, O. Poda anterior.—Poda y roza de roble.....	4 id.	160	20	»	10	»	200	300
180	Idem.....	Obécuri.....	Dehesa.....	»	200	200	Abaisolo.—N. camino para la Gran, E. Monte de Alava, S. y O. rio.—Entresaca de roble y haya dejando los resalvos mejor acondicionados.....	4 id.	190	100	50	20	»	260	460
181	Idem.....	Bajauri.....	Idem.....	»	200	350	Los Corrales.—N. tierras labrantías y cuartel de Esporio, E. tres hayas marcadas, S. corta anterior, O. Barranquillo de Esporio.—Entresaca de roble y haya joven dejando los pies mejor acondicionados.....	4 id.	80	70	50	20	»	250	600
182	Idem.....	Ocilla y Ladrera.....	Encinar.....	»	150	300	Encina Repolluda.—N. Alava, E. camino de la Poza, S. arroyo, O. monte particular.—Limpia y entresaca de encina dejando resalvos en cada cepa y los mejores acondicionados, y entresaca de 43 encinas y tres robles inmaderables marcados.....	4 id.	300	20	20	20	»	100	400
184	Idem.....	Tarabero.....	Las Llanetas.....	»	130	260	Robalza y el Ramo.—Entresaca de 30 robles y 20 encinas inmaderables marcadas.....	4 id.	160	20	10	10	»	250	510
185	Idem.....	Albaina y Fuidio.....	Mendiguri.....	»	60	190	Todo el monte.—desarraigo de tocones viejos.....	4 id.	360	70	»	»	»	150	310
186	Idem.....	San Martín Galbarin.....	Monte Campo.....	»	90	100	Lo Mocho.—N. y E. poda anterior, S. Baroja, O. Hoyo la Calera.—Poda de roble.—Sarrute.—Desarraigo de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4 id.	260	10	20	20	»	200	390
187	Idem.....	Fuidio.....	Muriarán.....	»	50	100	Muriarán.—N. Fuente de las Palomas, E. monte de Albaina, S. subasta de hace dos años, O. Peñas de Muriarán.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros y los que pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base.....	4 id.	»	»	»	10	»	20	120
188	Idem.....	Laño.....	Obecuna.....	»	200	200	Barracha.—N. corta anterior, E., S. y O. tierras —Entresaca de matas de roble dejando los mejores resalvos.....	4 id.	80	100	40	20	»	380	580
189	Idem.....	Ozana.....	Pozarate.....	»	100	100	Bujal.—N. Airieta, E. cumbre, S. término de Mijancas, O. corta anterior.—Roza de boj y otras malezas.....	4 id.	200	20	»	20	»	200	300
190	Idem.....	Doroño.....	El Puerto.....	»	150	200	La Cerrada.—N. Alava, E. Gorceta, S. El Puerto, O. corta anterior.—Entresaca de haya joven respetando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base y entresaca de 40 hayas y 10 robles inmaderables marcados.....	4 id.	100	70	10	10	»	300	500
191	Idem.....	Moraza.....	Regua.....	»	100	160	Regua.—N. La Reseta, E. carretera, S. Payueta, O. camino de Regua.—Poda de roble y leñas muertas.....	4 id.	280	30	»	20	»	300	460
192	Idem.....	Zurbitu.....	Remonte.....	»	60	120	Besarrabe.—Entresaca de 40 encinas inmaderables marcadas.....	4 id.	100	10	10	10	»	150	270
193	Idem.....	San Vicentejo y otros.....	Ricaya.....	»	50	100	Pararrán.—N. camino para los Chorros, E. Bellostegui, S. y O. Monte catorce.—Entresaca de haya joven dejando resalvos en cada mata y aquellos que pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base.....	4 id.	110	40	20	10	»	200	300
194	Idem.....	Villanueva Tobera.....	San Julián.....	»	50	100	Santa Inés.—N. tierras labrantías, E. jurisdicción de Tobera, S. camino Quincin, O. sierra.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones y roza de malezas.....	4 id.	300	60	»	20	»	460	560
194	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	50	50	Piedrahita.—Roza de boj y otras malezas para la tejera.....	4 id.	»	»	»	»	»	»	50
195	Idem.....	Golernio.....	San Torcuario.....	»	80	160	Gorceta.—N. Alava, E. Barranco de San Torcuario, S. corta de dos años, O. monte de Busto.—Poda de roble y entresaca de encina y roble dejando los resalvos mejor acondicionados.....	4 id.	30	20	»	10	»	200	360
196	Idem.....	Obécuri y Bajauri.....	Tortijona.....	»	»	300	El Bardal.—N. camino para Vitoria, E. Mojonera de Sáseta, S. camino para Vitoria, O. id.—Poda de roble dejando guías.....	4 id.	210	70	20	10	»	400	700
197	Idem.....	Marauri.....	Vadegorta.....	»	200	300	Fuente del Barranco y Lo Llano.—Entresaca de 30 hayas inmaderables marcadas.—Todo el monte.—Arranque de tocones viejos.....	3 id.	150	20	10	20	»	250	350
198	Miraveche.....	Silanes.....	Cabreras.....	»	100	300	Fuente Dehesa.—N. Montecillo de los Lobos, E. Peña del Agulla, S. camino Encimero, O. corral de brezo y desarraigo de tocones por todo el año forestal.....	3 id.	600	30	30	20	»	1050	1350
199	Idem.....	Miraveche.....	Robledal.....	»	500	1000	Ermita de S. Mamés, Llanillo, Los Trampalos y Cabaña Vallejuelos.—N. camino de la Hoz, E. La Talada y Barganzalo, S. Pilon de las Corzas, O. camino de Obarenes al de la Gargantilla.—Entresaca de roble y encina joven dejando los pies mejor acondicionados y los que no pasen de 25 á 30 centímetros de circunferencia en la base.....	4 id.	800	400	200	80	»	1200	2200
200	Pancorvo.....	Pancorvo.....	Mayor.....	»	200	300	Charcanto.—N. Portillo Ancho, E. Alto de la Cruz, S. corta anterior, O. terreno de Pancorvo.—Arranque de tocones y roza de malezas.....	4 id.	200	60	80	50	»	450	750
201	Santa Gadea del Cid..	Santa Gadea.....	Dehesa Piedraluenga..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados. Observación.—En cumplimiento de lo que dispone la Real orden aprobatoria del Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1903 á 1904, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro del mismo plazo de tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta. En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1901 y por los medios coercitivos señalados por la ley.